



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 de Diciembre de 2019

EX.N° 2.002 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.700 de 7 de Noviembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra "EJECUCION PAVIMENTOS EN PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-137-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.850 de 29 de Noviembre de 2019, se ratificaron las Aclaraciones N°1 y N°2 y las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°19, entregadas y formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Diciembre de 2019.-

4.- El Memorándum N°26.955 de 10 de Diciembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas **INVERSIONES LH SPA** y **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, como convenientes al interés municipal y que contienen las evaluaciones efectuadas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°178-2019 de 11 de Diciembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- Los Acuerdos N°1.048, N°1.049 y N°1.050 adoptados en la Sesión Ordinaria N°124 de 17 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Declárase desierta la propuesta pública "EJECUCION PAVIMENTOS EN PROVIDENCIA", respecto de la Línea 4 "PAVIMENTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE PROVIDENCIA", llamada por Decreto Alcaldicio EX.N°1.700 de 7 de Noviembre de 2019, por no presentarse oferentes.-

2.- Adjudicase a las empresas **INVERSIONES LH SPA**, RUT.N°76.810.438-7 y **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, RUT.N°76.893.660-9, la propuesta pública para la contratación de la obra "EJECUCION PAVIMENTOS EN PROVIDENCIA".-

LÍNEA 1: CRUCES CICLOVÍA POCURO: INVERSIONES LH SPA, RUT.N°76.810.438-7

LÍNEA 2: PAVIMENTOS EN CALLE SUECIA: INVERSIONES LH SPA, RUT.N°76.810.438-7

LÍNEA 3: PAVIMENTOS EN CALLE ELIODORO YAÑEZ: CONSTRUCTORA MAVASA S.A., RUT.N°76.893.660-9

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2002 / DE 2019

4.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y los funcionarios encargados serán los siguientes:

- Línea 1: CRUCES CICLOVIA POCURO: DON JOSE AGUIRRE AVILA.-
- Línea 2: PAVIMENTOS EN CALLE SUECIA: DON JOSE AGUIRRE AVILA.-
- Línea 3: PAVIMENTOS EN CALLE ELIODORO YAÑEZ: DOÑA CAROLA MOLINA CUTIÑO.-

5.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por los montos que se indican a continuación:

- Línea 1: CRUCES CICLOVIA POCURO:

VALOR	\$ 133.785.934.- IVA incluido
-------	-------------------------------

- Línea 2: PAVIMENTOS EN CALLE SUECIA:

VALOR	\$ 105.844.217.- IVA incluido
-------	-------------------------------

- Línea 3: PAVIMENTOS EN CALLE ELIODORO YAÑEZ:

VALOR	\$ 369.449.306.- IVA incluido
-------	-------------------------------

6.- La forma de pago será a través de estados de pago, según el estado de avance de la ejecución de las obras de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de la obra.-
- **TERCER ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra, previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-
- **CUARTO Y ESTADO DE PAGO FINAL:** 10% del valor total contratado, una vez obtenido el CERTIFICADO DE RECEPCION DE PAVIMENTOS emitido por el SERVIU Metropolitano.-

6.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable, expresadas en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos por las Bases .-

7.- Los plazos de la ejecución de las obras serán los siguientes:

- Línea 1: CRUCES CICLOVIA POCURO:

PLAZO	80 DIAS CORRIDOS.-
-------	--------------------

- Línea 2: PAVIMENTOS EN CALLE SUECIA:

PLAZO	80 DIAS CORRIDOS
-------	------------------

- Línea 3: PAVIMENTOS EN CALLE ELIODORO YAÑEZ:

PLAZO	150 DIAS CORRIDOS
-------	-------------------

7.1.- La fecha de inicio de las obras será la fecha del Acta de Entrega de terreno respecto de cada Línea adjudicada.-

8.- La Municipalidad podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el Libro de control de Contrato.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2002 / DE 2019

8.1.- La suma de los aumentos y/o disminuciones de obra y de la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato, IVA incluido, No obstante y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 19 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, correspondiente a cada línea, Impuesto Incluido, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Previo al pago del último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, con una vigencia mínima, que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de la obra.

13.- Adicionalmente al momento de la firma del contrato la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros equivalente a 200 UF para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá cubrir todo el periodo de ejecución del contrato hasta el término de las obras.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

15.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

16.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a las:

Cuenta	31.02.004.003.002
Subprograma	02
CR o CMP	41-1996 LINEA 1

Cuenta	31.02.004.003.002
Subprograma	02
CR o CMP	41-2001 LINEA 2

Cuenta	31.02.004.003.002
Subprograma	02
CR o CMP	41-2019 LINEA 3

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

cc PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 3620.-